RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.362 /2020.-

Fernando de la Mora, 02 de Diciembre del 2020.-

VISTO: El llamado **CONTRATACION DIRECTA ID 387.606** ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"***, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID: 387.606** ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"***, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 651/20.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 01 de Diciembre de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: *Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP N° 5695/19, en su Art. 30°, establece:** *Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..*----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora INTENDENCIA

...////

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.362 /2020.-

Fernando de la Mora, 02 de Diciembre del 2020.-

…///

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS con ID: 387606										
							ITC INGENIERIA			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio	Unidad	KIT - JUEG	No	24	SATE	CHINA	3.070.000	73.680.000
2	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio, SIN MONITOR	Unidad	KIT - JUEG	No	2	SATE	CHINA	5.628.333	11.256.666
3	43211706-004	Teclado ESPAÑOL Serie	Unidad	UNIDAD	No	10	SATE	CHINA	49.632	496.320
4	43211708-002	Mouse optico	Unidad	UNIDAD	No	10	SATE	CHINA	25.379	253.790
5	39121011-002	Fuente de poder DE 500 W	Unidad	UNIDAD	No	10	SATE	CHINA	183.177	1.831.770
6	39121637-001	Supresor de PICO (ZAPATILLA)	Unidad	UNIDAD	No	10	SATE	CHINA	26.197	261.970
7	43201803-002	Disco duro externo USB DE 3 TB	Medida Global	UNIDAD	No	2	SEGA	CHINA	534.282	1.068.564
									Precio Total	88.849.080

Que, a través del dictamen N° 208 de fecha 02 de Diciembre del 2020 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la **Empresa ITC DE MARIO QUIROGA", con R.U.C. N° 4.247.891-0** y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA ID 387.606** ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"***, a la **Empresa ITC DE MARIO QUIROGA", con R.U.C. N° 4.247.891-0,** por un monto de **Gs. 88.849.080.- (Gs. Ochenta y ocho Millones Ochocientos cuarenta y nueve mil Ochenta) IVA INCLUIDO,** de conformidad con lo establecido **en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.**----------

…///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora · INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.362/2020.-

Fernando de la Mora, 02 de Diciembre del 2020.-

...////

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal